

AIC
A



24-20
19 MAY

PUBLICACIONES AERONÁUTICAS
Teléfono: (502) 2321-5248, 2321-5247, 2321-5256
E-MAIL: publicacionesaeronauticas@dgac.gob.gt
Web: www.dgac.gob.gt (Productos de Información Aeronáutica)
Primer Nivel, 9 avenida 14-75 Zona 13
Dirección General de Aeronáutica Civil, Ciudad de Guatemala

CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACIÓN AÉREA

Medidas operacionales aplicadas por la Pandemia del COVID-19 y validez de los entrenamientos del personal técnico aeronáutico de los servicios de Navegación Aérea

Con el propósito de implementar medidas transitorias que sean aplicables durante la pandemia del COVID-19 en apoyo a los proveedores de servicio de navegación aérea, la DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC) hace del conocimiento a los proveedores de Servicios de Navegación Aérea (ANS) que sean sujetos a la expedición de una Licencia y/o habilitación, así como a los entrenamientos recurrentes teórico/prácticos en ATS y AIM que a partir de la publicación de la presenta AIC, queda APROBADA la extensión de la vigencia de entrenamientos para personal técnico aeronáutico; debido a la emergencia mundial por coronavirus (COVID-19).

La Dirección General de Aeronáutica Civil está sujeta a los requisitos y disposiciones de la OACI y seguirá cumpliendo con las Normas y Métodos Recomendadas (SARP's), así como con sus regulaciones y requisitos nacionales. Sin embargo, ante la crisis mundial del COVID-19 y con el propósito de establecer una metodología estándar, la DGAC garantizará, previa aprobación de la solicitud, el cumplimiento de los siguientes protocolos:

AIC
A



24-20
19 MAY

PUBLICACIONES AERONÁUTICAS
Teléfono: (502) 2321-5248, 2321-5247, 2321-5256
E-MAIL: publicacionesaeronauticas@dgac.gob.gt
Web: www.dgac.gob.gt (Productos de Información Aeronáutica)
Primer Nivel, 9 avenida 14-75 Zona 13
Dirección General de Aeronáutica Civil, Ciudad de Guatemala

CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACIÓN AÉREA

1. Se emitirá una extensión referente a la validez de los entrenamientos teóricos/prácticos y la experiencia reciente del personal técnico aeronáutico (ANS) que vence en el año 2020; se otorgará cuando el proveedor de servicio lo SOLICITE, y tendrá una durabilidad de **tres meses a partir del inicio de la operación normal**.
2. Para que la solicitud sea aceptable para su análisis se requiere que el proveedor de servicios de navegación aérea presente lo siguiente:
 - a. Detalle de la solicitud con el servicio que corresponda, el tipo de extensión requerido y la fecha de cumplimiento.
 - b. Elaborar un análisis de riesgos de seguridad operacional; mediante el cual se pueda demostrar documentalmente como el proveedor de servicios de navegación aérea mantendrá controlado el riesgo por la falta de entrenamiento recurrente de su personal técnico aeronáutico, y el posible vencimiento del certificado médico clase 2 o 3 y/o licencia.
 - c. Una planificación del entrenamiento del personal técnico de ANS vencidos, tomando como base verificaciones de competencia para definir prioridades en el entrenamiento del personal técnico aeronáutico con recurrente vencido, esto con el objetivo de conocer:

AIC
A



24-20
19 MAY

PUBLICACIONES AERONÁUTICAS
Teléfono: (502) 2321-5248, 2321-5247, 2321-5256
E-MAIL: publicacionesaeronauticas@dgac.gob.gt
Web: www.dgac.gob.gt (Productos de Información Aeronáutica)
Primer Nivel, 9 avenida 14-75 Zona 13
Dirección General de Aeronáutica Civil, Ciudad de Guatemala

CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACIÓN AÉREA

- i. Personal técnico con mayores debilidades y/o deficiencias (Controladores de tránsito aéreo, Oficiales y Supervisores AIS y demás personal que presta servicios de navegación aérea que requieren licencia y/o recurrente para la prestación de los servicios).
 - ii. Prioridad en quienes deben recibir entrenamiento por vencimiento del plazo (48 meses).
 - iii. Áreas de conocimiento a ser fortalecidas, con el fin de reforzarlas mediante el entrenamiento recurrente.
3. La DGAC tendrá la potestad de solicitar información adicional respecto a la solicitud inicial y denegar la solicitud si ésta no cuenta con el respaldo adecuado.
 4. La solicitud mencionada en el presente documento, debe ser enviada al siguiente correo electrónico: unsagua@dgac.gob.gt
 5. Una vez analizada su solicitud de extensión, se contactará (mediantes correo electrónico) al proveedor de servicios para informar el resultado de ésta.
 6. El plazo indicado en el punto 1, podrá ser modificado a discreción de la Autoridad, de conformidad con el comportamiento de la emergencia sanitaria COVID-19.